



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201500578-00
Demandante: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
Demandado: Carlos Andrés Cruz Vanegas y otros
Asunto: Aprueba Liquidación de Crédito

El Despacho, profirió sentencia de primer grado el 28 de julio de 2021 mediante la cual se declaró infundada la excepción de mérito denominada “Inoponibilidad del título contrato de arrendamiento a los demandados por encontrarse sin efectos jurídicos entre las partes por efecto de sentencia judicial”, planteada por el curador ad-litem de los ejecutados, en consecuencia ordenó seguir adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo de pago de 15 de diciembre de 2015, con la precisión que el capital adeudado asciende a la suma de treinta millones ciento dieciocho mil seiscientos once pesos (\$30.118.611.00) M/Cte., además dispuso la práctica de la liquidación del crédito y condenó en costas a la parte demandada, por lo que fijó como agencias en derecho la suma de \$1.204.744.00.

Con oficio No. DESAJ22-JA-0302 del 4 de mayo de 2022¹, el Profesional Universitario Grado 12 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, remitió liquidación de crédito² dentro del proceso de la referencia, por la suma de \$82.977.074, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

La liquidación anterior se fijó en lista el 13 de mayo del presente año, el traslado corrió desde el 16 al 18 de mayo de 2022³, conforme a los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso de tiempo las partes no presentaron ninguna objeción.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de la parte demandada, correspondiente a ochenta y dos millones novecientos setenta y siete mil setenta y cuatro pesos (\$82.977.074.00) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: gsalazar@dadep.gov.co ; cquintero@dadep.gov.co ; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co ;
Parte demandada: consultoresrv@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “59.- 04-05-2022 OFICIO OFIAPOYO”.

² Ver documento digital “60.- 04-05-2022 LIQUIDACION DEL CREDITO”.

³ Ver documento digital “61.- 13-05-2022 FIJACION EN LISTA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd06f43a5559641c823b9dfac8bab0fc9a5ee6cad13c41b40cb0cf67b83db0e5**

Documento generado en 22/08/2022 10:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>